**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 022/17 de fecha 30 de marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-001/17**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 469/16, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO RENAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN".**

**VISTA:** La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 315/17, de fecha 22 de marzo de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de marzo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 469/16, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 61/17, de fecha 15 de marzo de 2017, identificada como Expediente NOT-1737-2017-000102, el Servicio de Nefrología dependiente del Departamento de Medicina Interna, a través de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% del Contrato Nº 469/16, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", justificando de la siguiente manera: *"...el pedido obedece a que el monto adjudicado en el contrato actualmente vigente estaría finalizando a fines del mes en curso y debido a inconvenientes presupuestarios, el nuevo llamado licitatorio, se encuentra atrasado. A la fecha, el Servicio de Nefrología, mantiene en la Tercerización de Hemodiálisis más de 300 pacientes asegurados..."*;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 303/17, de fecha 21 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación correspondiente al Contrato N° 469/16;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 304/17, de fecha 21 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió a la

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



31 MAR 2017

SECRETARÍA GENERAL - Instigor

Dirección Jurídica los antecedentes del pedido correspondiente, a fin de contar con un Dictamen Jurídico, para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 305/17, de fecha 21 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso de llamado correspondiente al pedido realizado por el Servicio de Nefrología;

Que, por Nota DBC/DCO/N° 381/17, de fecha 21 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó su conformidad a la firma CONSORCIO RENAL, para la ampliación del Contrato N° 469/16;

Que, por Providencia de fecha 22 de marzo de 2017, la firma CONSORCIO RENAL, comunicó su conformidad para la ampliación correspondiente al Contrato N° 469/16;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 300/17, de fecha 22 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, la ampliación del referido Contrato;

Que, por providencia de fecha 22 de marzo de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se encuentra en trámite el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 09/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN" que a la fecha se encuentra aguardando la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a fin de ser elevado a consideración del Consejo de Administración para su aprobación;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 295/17, de fecha 22 de marzo de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica que la suscripción de la Adenda Modificatoria al Contrato N° 469/16, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al Administrador del Contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje del 20% establecido en la normativa legal aplicable, por consiguiente se*



SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*deberá ampliar el monto de la garantía contractual en los mismos términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada"*;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula Nº 17 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 022-001/17**

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 469/16, suscrito con la firma CONSORCIO RENAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 161/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y conforme al siguiente detalle:

CONSORCIO RENAL

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Presentacion | Cantidad Máxima | Precio Unitario c/IVA | Precio Total C/IVA | Cantidad Ampliada | Monto total Ampliado C/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85121602-001 | SERVICIOS DE HEMODIALISIS | UNIDAD | Eventos | 14.040 | 480.000 | 6.739.200.000 | 1.574 | 755.520.000 |
| | | | | | | | | | 755.520.000 |

**Monto Total Ampliado LPN - SBE N° 161/16: G. 755.520.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones quinientos veinte mil), IVA Incluido.**

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 469/16, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

**FDO.** ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Investigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

**FDO**. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.